

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPML/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL(LA) COLISEO CERRADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ¿ DISTRITO DE PISCOBAMBA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI: 2578713.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	03/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:43:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de obras de campo deportivo o local comunal con cobertura, o losa de uso múltiple deportivo, que tengas los siguientes componentes, muros de contención, suministro e instalación de cobertura de aluminiozinc y/o Instalación de cobertura aluzinc, estructuras metálicas y coberturas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de obras de campo deportivo o local comunal con cobertura Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, o losa de uso múltiple deportivo, que tengas los siguientes componentes, muros de contención, suministro e instalación de cobertura de aluminiozinc y/o Instalación de cobertura aluzinc, estructuras metálicas y coberturas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento de SE AMPLIE Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Su representada tiene fines particulares, En ese sentido, su pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se modifique o se adicione el terminología INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, cabe de señalar el presente procedimiento de selección el objeto de la convocatoria es remodelación de un coliseo por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los terminos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA - PISCOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-MPML/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA REMODELACIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; REPARACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL(LA) COLISEO CERRADO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ¿ DISTRITO DE PISCOBAMBA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA ¿ DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI: 2578713.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	03/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:43:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de obras de campo deportivo o local comunal con cobertura, o losa de uso múltiple deportivo, que tengas los siguientes componentes, muros de contención, suministro e instalación de cobertura de aluminiozinc y/o Instalación de cobertura aluzinc, estructuras metálicas y coberturas. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: muros de contención, suministro e instalación de cobertura de aluminiozinc y/o Instalación de cobertura aluzinc, estructuras metálicas y coberturas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento de por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: muros de contención, suministro e instalación de cobertura de aluminiozinc y/o Instalación de cobertura aluzinc, estructuras metálicas y coberturas" Su representada tiene fines particulares, En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se SUPRIMA los componente esta de acuerdo al expediente técnico y acorde al presupuesto de la ejecución de la obra, y concordando con la Resolución del tribunal N° 0278-2022-TCE-S4 . considerando 35°, 37° y 38°, Resolución del tribunal N° 312-2022-TCE-S4 . considerando 25° y el Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE.DGR, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la ejecución de la obra; por lo expuesto, POR LO EXPUESTO NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null